

Expediente: 056150641463 AU-00432-2023

Sede: REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 10/02/2023 Hora: 09:04:00



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL **DE ÁRBOLES AISLADOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-02336-2023 del 08 de febrero del 2023, la señora ALBA DERLY VALENCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.443.946, actuando en calidad de heredera y autorizada de los herederos, los señores GABRIELA AMPARO VALENCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.762, GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.814, MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.062, JOHN JAIRO VALENCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.112.373, RUBIELA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.565; futuros herederos del causante el señor MIGUEL ANGEL VALENCIA MARTINEZ quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 713929 y autorizada de la también propietaria la señora MARIA EUGENIA ARBELAEZ RENDON identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.733; presentó ante Cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-49024, ubicado en la vereda Golondrinas del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, articulo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por los señores ALBA DERLY VALENCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.443.946, GABRIELA AMPARO VALENCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.762, GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.814, MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.062, JOHN JAIRO VALENCIA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.112.373 y la señora RUBIELA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.565, en calidad de posibles herederos; en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-49024, ubicado en la vereda Golondrinas del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-02336-2023 del 08 de febrero del 2023.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02











ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los señores ALBA DERLY VALENCIA RAMIREZ, GABRIELA AMPARO VALENCIA RAMIREZ, GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ, MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO VALENCIA RAMIREZ, RUBIELA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ y la señora MARIA EUGENIA ARBELAEZ RENDON que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores ALBA DERLY VALENCIA RAMIREZ, GABRIELA AMPARO VALENCIA RAMIREZ, GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ, MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMÍREZ, JOHN JAIRO VALENCIA RAMIREZ, RUBIELA DEL SOCORRO VALENCIA RAMIREZ y la señora MARIA EUGENIA ARBELAEZ RENDON, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La autorización aportada a la señora ALBA DERLY VALENCIA RAMIREZ, no será tenida en cuenta, toda vez que no lo faculta para comunicaciones y/o notificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150641463 Proyectó: Judicante Ximena Osorio Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 09-02-2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislado Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02







Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible